

**153-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas un minuto del quince de enero de dos mil diecinueve.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Montes de Oca, de la provincia de San José, por el “Partido Nuestro Pueblo”.**

Mediante resolución 007-DRPP-2019 de las diez horas un minuto del dos de enero de dos mil diecinueve, se le indicó al Partido Nuestro Pueblo que se encontraba pendiente de designación los cargos del presidente propietario y un delegado territorial, en virtud de que el señor Jorge Alberto Elizondo Espinoza, cédula de identidad número 114240636, designado en los puestos en mención presentaba doble militancia con el partido Movimiento Libertario. Para la debida subsanación, el señor Elizondo Espinoza debía presentar la carta de renuncia al partido Movimiento Libertario, con el recibido por parte de esa agrupación política o si así lo deseaba el partido político, realizar nuevas designaciones de dichos puestos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En fecha diez de enero del año en curso, el partido político aportó la carta de renuncia del señor Jorge Alberto Elizondo Espinoza al partido Movimiento Libertario, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política, subsanando de esa forma las inconsistencias advertidas en la resolución de cita.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Montes de Oca, provincia de San José a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTON MONTES DE OCA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>	<b>114240636</b>	<b>JORGE ALBERTO ELIZONDO ESPINOZA</b>
SECRETARIO PROPIETARIO	113580300	SINDY REBECA CORDERO SANCHEZ
TESORERO PROPIETARIO	105790750	MARIA DE LOS ANGELES SOLIS RODRIGUEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	801030083	DANIEL RAFAEL CABRERA MORA
SECRETARIO SUPLENTE	900390167	BLANCA ROSA ARAYA ARIAS
TESORERO SUPLENTE	113390288	ALEXANDER MANUEL GARCIA RAMIREZ

**FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	801030102	AMARILIS VARGAS MENA

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	113580300	SINDY REBECA CORDERO SANCHEZ
<b>TERRITORIAL</b>	<b>114240636</b>	<b>JORGE ALBERTO ELIZONDO ESPINOZA</b>
TERRITORIAL	105790750	MARIA DE LOS ANGELES SOLIS RODRIGUEZ
TERRITORIAL	801030083	DANIEL RAFAEL CABRERA MORA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012).

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/avh

C: Expediente N° 260-2018, Partido Nuestro Pueblo.

Ref.: 136, 408, 590 - 2019